



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 300

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.. 375

Particulares, anual ptas... 450

Núm. suelto corriente, 5,00
" " atrasado, 9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Lunes 15 de mayo de 1978

Núm. 58

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 28

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 28 del pasado mes de abril y de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, ha resuelto otorgar su visado al acuerdo corporativo de 24 de octubre de 1977, del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, por el que se fija la jubilación a los 65 años de edad a dos plazas de Auxiliares.

El presente visado a los sólo efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que están en vigor visadas por este Centro directivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 10 de mayo de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1567

CIRCULAR NÚM. 29

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 28 del pasado mes de abril y de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Auxiliar de Admi-

nistración General en el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, encuadrada en el Subgrupo del mismo nombre, con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro y jubilación a los 65 años de edad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 10 de mayo de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1568

CIRCULAR NÚM. 30

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 28 del pasado mes de abril y de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, de una plaza de Oficial Electricista en el Ayuntamiento de Palencia, con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro y jubilación a los 65 años de edad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 10 de mayo de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1569

CIRCULAR NÚM. 31

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 28 del pasado mes de abril y de conformidad con

el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Subalterno en el Ayuntamiento de La Pernía, encuadrada en el Subgrupo de la misma denominación de Administración General, con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad tres y jubilación a los 65 años de edad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 10 de mayo de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1570

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En la relación de deudores a la Hacienda Provincial, referida al 31 de diciembre de 1977, aparecen como pendientes de cobro diversos valores en recibo por el concepto anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que deben ser dados de baja por rectificación de contraídos en el Presupuesto Ordinario para 1978, por los motivos que se justifican en expediente dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación.

La cuantía de las bajas propuestas, totalizada por ejercicios, es la siguiente:

	PESETAS
Valores procedentes del ejercicio de 1968.....	1.240
Valores procedentes del ejercicio de 1969.....	10.475
Valores procedentes del ejercicio de 1970.....	11.015
Valores procedentes del ejercicio de 1971.....	3.850
Valores procedentes del ejercicio de 1972.....	1.060
Valores procedentes del ejercicio de 1973.....	180
Valores procedentes del ejercicio de 1974.....	285
Valores procedentes del ejercicio de 1975.....	144
TOTAL	28.249

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo y el de ocho días más, los reparos que se formulen por escrito.

Palencia 10 de mayo de 1978.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.
1566

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de Caja

Anuncio de extravío de talón

Habiéndose extraviado el talón número 218.585, contra la cuenta corriente del Tesoro Público, extendido con fecha de primero de diciembre de 1977 y por un importe de 40.894 pesetas, se ruega que caso de ser hallado sea entregado en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda.

Palencia 10 de mayo de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.
1585

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de

1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Confiterías y Pastelerías, con la limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de elaboración de artículos de Confitería y Pastelería

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ventas a minoristas	3	15.875.000	1,8 %	285.750
Arbitrio Provincial	41	15.875.000	0,6 %	95.250

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en **TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL PESETAS**

TAS, incluido el Arbitrio Provincial.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas estimado según datos en poder de la Ponenencia.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos

integradas en los sectores económico-fiscales número 1629, para el período año 1978 y con la mención P-6/1978.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 2 de mayo de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.
1476

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Cereales, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales núme-

ro 1541, para el período año 1978 y con la mención P-15/1978.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Adqu. produc. naturales	3	80.000.000	1,5 %	1.200.000
Arbitrio Provincial	41	80.000.000	0,5 %	400.000
Ventas al por mayor	3	95.000.000	0,3 %	285.000
Arbitrio Provincial	41	95.000.000	0,1 %	95.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS, incluido el Arbitrio Provincial.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones estimado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos

de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 2 de mayo de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

1476

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

En el "Boletín Oficial del Estado", de 10 del corriente mes de mayo, página 11.066, el Instituto de Estudios de Administración Local pública convocatoria de dos cursos monográficos para funcionarios locales:

Uno de ellos tratará el régimen de los Municipios de menos de 5.000 habitantes, durará 5 días y se celebrará en Zaragoza y Almería, en el mes de junio.

Otro ha de versar sobre patrimonio forestal municipal, durando 3 días y a celebrar en Cuenca, en septiembre.

Se admitirán inscripciones en el citado Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madri-10, teléfono 446.17.00) hasta el 25 del corriente, en modelo que consta en el propio "Boletín Oficial del Estado" que se indicó.

Palencia 12 de mayo de 1978. — El Jefe Provincial, Antonio Navarrete.

1601

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al ejercicio de 1977, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos por el concepto de Contribución URBANA Y CATASTRAL, nuevo régimen, habiendo dictado el señor Tesorero de Hacienda con fecha 20-12-1977, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 99 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de

los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Núm.	Nombres y apellidos	Calle	Importe cuota	Rgº. Transi.
ABIA DE LAS TORRES				
1-13	Luis Heras Valles	Alta, 20	92	
9-14	A. Muñoz Gutiérrez y otros	Moscatel, 5	670	
2-03	L. Rodríguez González	Antigua, 4	1.012	
2-14	Luisa Sánchez García	Cantarranas, 3	988	
11-01	Santiago Miguel Fernández	Pozuelo, 3	349	
ARCONADA DE CAMPOS				
1-07	Vicente Manso	Barrionuevo, 26	199	
BUSTILLO DEL PARAMO				
5-04	Hros. Mariano Galán	Iglesia, 2	93	
CARRION DE LOS CONDES				
39-05	Miguel Infante Hoyos	San Bartolomé, 13	1.836	183
29-09	Manuel Pérez Dapoza	O. Bustamante	505	50
51-12	Heliodoro Pérez Ruiz	T. Molinos Carreo, 2	136	13
51-14	El mismo	T. Molinos Carreo, 6	260	26
22-02	Francisco Prieto López	Ido IV, 3	324	32
9-16	Francisco Villar Zapatero	Recto, 9	79	7
CERVATOS DE LA CUEZA				
10-12	Dionisio Abero Retuerto	Torogil, 9	528	
15-03	Hros. Vicente Andrés	Villada, 36	894	
8-08	Hros. Dominga Fernández	Solana, 36	180	
FROMISTA				
30-04	Juana Hoyos González	Milagro, 11	1.048	104
23-02	Hros. Eusebio Marcos	Huesas, 18	352	35
15-15	Luis Montes Castro	Extrarradio, 133	302	30
14-03	Fran. Villameriel Cuadrado	Extrarradio, 100	1.038	103

Núm.	Nombres y apellidos	Calle	Importe cuota	Rgº. Transi.
LAGARTOS				
7-04	Marcelina Durántez Bueno	Abajo, 16	1.089	
11-13	Juan Gómez Modinos	Iglesia, 15	236	
1-09	Paula Gutiérrez Montes	Arriba, 2	114	
1-06	Hros Marcel. Pérez Laso	Fragua, 5	108	
1-06	Basilio Santos Gil	Arriba, 25	168	
1-07	Zósima Santos Gil	Arriba, Y25	168	
LOMAS DE CAMPOS				
5-13	Jesús Puertas	Extrarradio, 13	987	
MORATINOS				
6-11	Paulina Miguel Borge	Otero, 4	507	
8-02	Hros. Segunda Misas Pérez	Esperanza, 9	88	
6-05	Hros. M. Ovejero Martínez	Otero, 2	61	
NOGAL DE LAS HUERTAS				
6-08	Filiberto Galindo Antón	S. Gregorio, 2	291	
OSORNILLO				
1-02	Teodoro Alvarez	Calvo Sotelo, 2	176	
4-10	El mismo	Fuente, 1	127	
1-13	Hros. Cayetano Barcenilla	Calvo Sotelo, 14	127	
2-08	Cecilia García	Cañada, 5	900	
7-05	Dionisio García González	General Mola, 6	72	
8-01	El mismo	General Mola, 8	60	
3-10	Gabes. González	Caño, 6	1.110	
2-04	Albina Guerrero Alonso	Cañada, 9	150	
8-09	Dominica Marcos	José Antonio, 6	320	
9-15	Hros. Miguel Ramos Ruiz	Percha, 1	102	
8-17	Hros. Sabino Sedano	José Antonio, 12	150	
1-08	Saturnino Serrano	Calvo Sotelo, 5	365	
OSORNO LA MAYOR				
33-02	Gregoria Arroyo Arroyo	Cruz, 2	1.332	133
38-11	Luz Boadilla López	Extrarradio, 164	248	25
24-06	Cristina García García	Carremelgar, 4	253	25
20-16	Heliodora Gil Ibáñez	Cabañas, 10	858	85
20-18	La misma	Cabañas, 12	63	6
5-06	Jesús González Ordóñez	Extrarradio, 107	99	9
4-12	Cefer. Gutiérrez Hoz	Esteba, 3	432	43
46-17	Sabina Hoyos Porro	Montaña, 12	197	19
12-05	Sabina Hoyos	Bodegas, 10	69	7
9-06	Atilana Hoz Ortega	Paraíso, 24	1.179	118
16-01	Francisco Muñoz Abades	Butrón, 8	1.555	155
16-13	Jesús Ordax Arconada	Butrón, 20	426	42
38-13	Ulpiano Ortega González	Extrarradio, 166	885	88
45-11	Manuel Pérez Aguado	Miraflores, 6	496	49

Núm.	Nombres y apellidos	Calle	Importe cuota	Rgo. Transi
5-12	Hros. Juan Plaza	Angel Torres, 21	1.491	149
25-17	Marciano Porris	Av. Carrión, 5	144	13
2-11	Catalina Prieto Antolín	Carretera, 20	1.182	118
7-08	Hros. Marcelina Prieto Torres	Oro, 7	348	34
LOMA DE UCIEZA				
3-03	Eustasia Díez González	Campo, 3	278	
8-07	Hros. An. Herrero Montes	Rinconada, 7	147	
4-03	Hros. M. Polvorosa Pérez	Chiquita, 27	142	
7-05	Tomasa Rodríguez González	Humilladero, 33	1.030	
POBLACION DE ARROYO				
7-11	M. ^a Cruz Duránte Velasco	Iglesia, 22	86	
7-01	La misma	Iglesia, 23	197	
6-15	La misma	Iglesia, 18	3.447	
6-13	La misma	Iglesia, 8	728	
7-08	Miguel Fuente Andrés	Villada, 1	774	
REQUENA DE CAMPOS				
4-07	Serviliano Ruiz Yáguez	Juego Pelota	622	
RIBEROS DE LA CUEZA				
4-16	Hros. Rosalía Herrezuelo	Ronda, 6	306	
SAN CEBRIAN DE CAMPOS				
3-13	Amelia Antolín Sanguillo	Corro, 9	305	20
13-10	Eloy Castañeda Blanco	Ilustración, 14	2.430	243
4-13	Hros. José Castrillo	Extramuros, 13	453	45
10-15	Feliciano García Miguel	Iglesia, 13	1.452	145
18-03	Sotero García Puebla	Vecina, 5	261	26
14-05	Honorata Morate Amor	José Antonio, 5	236	23
SAN LLORENTE DE LA VEGA				
6-09	Jr. Benjamín Aguilar Pérez	Iglesia II, 17	70	
1-15	Manuel Díez Santos	Calvo Sotelo, 18	240	
5-06	Manuel Díez	Extrarradio, 4	124	
6-17	Rogaciano Miguel	Iglesia I, 16	156	
3-03	Jesús Miguel Rodríguez	Canal, 12	96	
3-14	Marcial Ruiz Vecilla	Era,	356	
SAN MAMES DE CAMPOS				
5-02	Zenona Abia Ortega	Pelota, 33	1.035	
5-03	Hros. Vicente Cembrero	Pelota, 21	645	
2-15	Hros Serviliana	Fuente, 12	80	
VALDE-UCIEZA				
10-01	Emilio Fernández Merino	Fuente, 53	141	14
8-14	El mismo	Fuente, 28	108	10
26-07	Hros. D. García Arconada	Redobla, 28	182	18
24-18	El mismo	Redobla, 1	708	70
8-02	Hros. N. Martínez Aguado	Fuente, 22	75	7
20-13	Hmnos. Merino Calvo	Norte, 4	125	12
18-02	El mismo	Mayor, 10	125	12
2-02	El mismo.	Cantarranas, 1	1.313	131
VILLALCAZAR DE-SIRGA				
8-08	Micaela Durango Duránte	Ricos, 4	1.062	
VILLOLDO				
12-10	Emeterio Asenjo y 1	Real, 7	375	37
10-17	Aquitinia Herrero	Plaza, 22	708	70
6-01	Julián Pedrosa Padierna	Manquillos, 15	452	45
14-03	Hros. Arturo Seco Carranza	Real, 38	608	60
12-15	Zenona Silva Bahillo	Real, 12	452	45

Carrión de los Condes 29 de abril de 1978. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1413

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DELEGACION PROVINCIAL****JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL**

Con esta fecha se han remitido a todas las Cámaras Agrarias Locales las Actas de proclamación de candidatos a las elecciones del próximo día 21.

Dichas actas serán expuestas públicamente desde su llegada hasta el término de la votación, tanto en la Cámara como en el Ayuntamiento, donde seguirán expuestos los Censos definitivos. Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de la normativa vigente.

Palencia 12 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Presidente de la Junta Electoral, César García Herrero.

1600

Comisaría de Aguas del Duero*Información pública*

Minera Cántabro Bilbaina, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de unas explotaciones de antracita en Villanueva de Arriba (Grupo Colmenar) al cauce del río de Las Heras, en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de una serie de cuatro balsas de decantación cuyas capacidades respectivas son 45, 20, 34 y 50 metros cúbicos.

El agua tratada se verterá al cauce del río Las Heras, en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 15 de abril de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1331

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 7-77, a instancia de don Valentín Buey Villán, contra doña Diocleciana Fernández de Coó, seguidos ante este Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.489 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se requiere a la deudora, doña Diocleciana Fernández de Coó, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la siguiente finca embargada en ejecución de sentencia: Rústica, sita en Magaz de Pisuerga, al sitio de subida de Valdehorno, número 1/1, de la hoja 9 del plano, linda Norte, camino de Palencia a Torquemada; Sur, cañada del Pozo; Este, número 1 de desconocido y Oeste, número 2 de Rosa González, de 1 hectárea, 98 áreas, inscrita en el tomo 2.045 del archivo, libro 48 de Magaz de Pisuerga, folio 233, finca número 5.665, inscripción 1.^a.

Palencia a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega Gómez.

1561

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas, registradas bajo el número 265 de 1978, por imprudencia contra Eduardo-Antonio Gonzalves, con resultado de lesiones y daños; por medio del presente, se instruye de los derechos a mostrarse parte en la causa, ofreciéndoles al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los lesionados y usuarios de los vehículos José-Carlos Correia Cardoso, Duarte de Jesús Bento y Se-raphin Marinho Da Costa, todos ellos naturales de Portugal y vecinos de Francia.

Dado en la ciudad de Palencia a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

1559

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 303 de 1977, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Comercial Landrago, S. A., contra don Félix Ayuso Hernández, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Comercial Landrago, S. A., con domicilio en Palencia, calle Simón Nieto, número 33, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Roberto Fernández de la Reguera, y de la otra como demandado don Félix Ayuso Hernández, mayor de edad, casado y domiciliado en Fuente el Sauz (Avila), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Ayuso Hernández, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 479.167 pesetas de principal y 1.764 pesetas de gastos de protesto y los intereses de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho. — E/. José Redondo Araoz. — Ante mí, Joaquín Loste.

1270

Administración Municipal

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Báscones de Ojeda 4 de mayo de 1978. — El Alcalde, D. Bravo.

1573

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 9 de mayo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1577

CASTROMOCHO

Anuncio de subasta para contratación del Servicio de Recaudación de Impuestos municipales

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta para la contratación del Servicio de Recaudación de Impuestos municipales en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibos y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el seis por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período de prórroga y apremios.

El contrato se formalizará por el ejercicio de 1978, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de OCHO MIL PESETAS, y la definitiva de VEINTE MIL PESETAS.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal en las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría de la Casa Consistorial, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las trece.

En el presupuesto correspondiente ha de figurar la consignación oportuna para el pago, de las cantidades a que se obliga la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Castromocho, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

En a de de 1978.

Firma del licitador.

Castromocho 27 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1381

CISNEROS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, el pliego de condiciones, que ha de regir en la subasta, para la realización de arrendamiento de un almacén granero, propiedad de esta Corporación municipal, lo que por el presente queda expuesto al público, para que en el plazo de ocho días, puedan presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas, encontrándose de manifiesto en Secretaría el expediente durante aludido plazo.

Cisneros 9 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1587

DUEÑAS

EDICTO

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento, las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, para la ciudad de Dueñas, las mismas estarán de manifiesto durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo puedan ser examinadas y presentadas por los particulares interesados, las reclamaciones que contra ellas haya derecho a formular, y al objeto de ser sometidas a la preceptiva información pública.

Todo ello conforme previene el artículo 41 del vigente texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Este acuerdo ha sido adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria el día 4 de mayo de 1978.

Dueñas 9 de mayo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1563

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados que la lista definitiva de admitidos, a las pruebas selectivas restringidas, para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, es la siguiente:

Unico admitido:

Don Luis Sánchez Liquete.

Y que el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Mariano Linares González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Don Miguel del Valle del Campo, primer Teniente de Alcalde.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Víctor del Río Meriel.

Suplente: Don Apelio Martín Prieto.

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Ilmo. Sr. D. Antonio Navarrete Pardo, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: D. Antonio Nieto Valderas, adjunto-técnico a dicho Servicio.

SECRETARIO:

D. Angel López Bregón, titular de este Ayuntamiento.

Las pruebas selectivas comenzarán a

las once horas del día 8 de junio próximo, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y para conocimiento de los interesados.

Osorno la Mayor 10 de mayo de 1978.
—El Alcalde, Mariano Linares.

1576

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1978, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Suministro de agua a domicilio.
Cementerio.

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre.

Tránsito de animales por vías públicas.

Prestación personal.

Entrada de carruajes en edificios.

Tenencia de perros.

Servicio de alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Requena de Campos 5 de mayo de 1978. — El Alcalde, M.^a Socorro Ortega.

1557

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Collazos 4 de mayo de 1978.
—El Alcalde (ilegible).

1582

VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento

Hace saber: Que con el fin de llevar a cabo la constitución de la Comunidad de Regantes de aprovechamiento colectivo de aguas públicas de todos los arroyos de este término municipal, se cita a todos los usuarios de aguas públicas, así como a todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas susceptibles de riego colindantes con los arroyos del término, a la Junta General que se celebrará el próximo día nueve de junio y hora de las diez de la mañana, en el local de la oficina del Ayuntamiento de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolmillos 9 de mayo de 1978. — El Alcalde, Satorio Roma.

1562

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE HORMIGUERA

Esta Junta vecinal, en sesión de fecha 24 de abril de 1978, teniendo en cuenta que se está llevando a cabo la concentración parcelaria de la zona, del que fue Municipio de Villanueva de Henares, acordó por unanimidad sobre la conveniencia de concentrar los bienes comunales de la propiedad de esta Junta vecinal, instruyendo para ello el correspondiente expediente que prevé la Orden de 20 de julio de 1956 del Ministerio de Gobernación (hoy del Interior) y de Agricultura, y a su vez exponer el expediente a información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, los vecinos que lo deseen pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanas de Hormiguera 6 de mayo de 1978. — El Presidente (ilegible).

1580

JUNTA VECINAL DE VERDEÑA

Anuncio de subasta

Autorizada por el I. C. O. N. A., la enajenación del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de la pertenencia de esta Junta vecinal, titulado "Dehesa y Quemado" número 59, se hace pública la siguiente subasta:

OBJETO. — Enajenación de los pas-

tos sobrantes de dicho monte de una superficie de 410 Has. para 56 cabezas vacunas o 336 lanares.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde 1.º de enero de 1978 hasta el 31 de diciembre de 1982.

TIPO DE LICITACION. — Base pesetas 12.096, e índice 24.192 cada anualidad.

FORMA DE PAGO. — La 1.ª anualidad, a los ocho días de hacerse la adjudicación definitiva de la subasta, y las restantes, en la 2.ª quincena del mes de diciembre de cada año (por adelantado).

GARANTIAS. — La provisional, el 10 por 100 del precio base y, la definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán ante el Sr. Presidente de la Junta vecinal, durante los veinte días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados a partir del siguiente, también hábil, con arreglo al modelo que al final se inserta.

APERTURA DE PLICAS. — Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, en esta Casa de Concejo y a las trece horas.

CONDICIONES. — Las establecidas por el I. C. O. N. A. para esta clase de aprovechamientos y que obran en estas oficinas, donde podrán ser examinadas y copiadas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de....., con D. N. I. núm., expedido en....., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número de fecha y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de los pastos sobrantes, ofrece por el remate la cantidad de (en letra).

Verdeña 27 de abril de 1978.—El Presidente, Elías Pascual.

1383

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos or-

dinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey	1572
Belmonte de Campos	1583
Castromocho	1558
Cervatos de la Cueva	1592
Cozuelos de Ojeda	1549
Dueñas	1564
Frómista	1590
La Pernía	1571
Lantadilla	1556
Lavid de Ojeda	1554
Marcilla de Campos	1574
Mazariegos	1553
Monzón de Campos	1579
Perazancas	1550
Prádanos de Ojeda	1551
San Llorente de la Vega	1581
Santibáñez de Ecla	1552
Valle del Retortillo	1578
Villamartín de Campos	1555

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Brañosera	1575
Cembrero	1588